



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/268
11 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE ANGOLA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitirle los tres acuerdos firmados por el Gobierno de la República de Angola y el Comité de Restauración de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA Renovada) el 18 de febrero de 1999, véanse los anexos I a III.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Afonso VAN-DUNEM "Mbinda"
Embajador
Representante Permanente

ANEXO I

Acuerdo firmado por el Gobierno de la República de Angola y la
UNITA Renovada el 18 de febrero de 1999

El Gobierno de la República de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), de buena fe y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Lusaka consideran que:

1. El Gobierno de la República de Angola y la UNITA están dispuestas a cumplir la letra y el espíritu del Protocolo de Lusaka.
2. Tras la creación del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, el Presidente designó por decreto presidencial los gobernadores y vicegobernadores que habían sido postulados por la UNITA.
3. El Presidente de la UNITA, Jonas Savimbi y su facción militarista crearon sucesivos obstáculos para impedir que asumieran sus funciones las personas designadas.
4. Además, a comienzos de diciembre último, Jonas Savimbi inició una guerra convencional, encaminada a apoderarse del poder por la fuerza, con el objetivo inmediato de tomar las ciudades de Huambo, Kuito y Malange. Ello no fue posible debido a la intervención inmediata de las Fuerzas Armadas de Angola que frustraron esos intentos de agresión.
5. Actualmente la totalidad del territorio nacional está sumida en una guerra sin precedentes por lo que la administración del Estado no puede cumplirse con normalidad.
6. Teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos políticos derivados del noveno Congreso de la UNITA, que llevó a la elección de los nuevos dirigentes, el Gobierno y la UNITA acuerdan lo siguiente:
 - a) Aceptar los nuevos nombres propuestos por la UNITA para ocupar los cargos de gobernador de las provincias de Uige, Lunda Sul y Kuando Kubango e iniciar los procedimientos legales necesarios para anular las designaciones anteriores;
 - b) En los términos antedichos, permitir que los funcionarios designados asuman sus funciones en dichas regiones tan pronto lo permitan las circunstancias a fin de aliviar la tensión militar imperante en todo el territorio nacional;
 - c) Las personas designadas por la UNITA y aceptadas por el Gobierno de conformidad con las disposiciones del párrafo a), aun cuando no asuman funciones, gozarán igualmente de las prerrogativas correspondientes al cargo que ocupen, concretamente en lo que respecta al sueldo y la vivienda.

Luanda, 18 de febrero de 1999

Por el Gobierno de Angola

(Firmado)

Por la UNITA

(Firmado)

/...

ANEXO II

Acuerdo firmado por el Gobierno de la República de Angola
y la UNITA Renovada el 18 de febrero de 1999

El Protocolo de Lusaka, firmado por el Gobierno y la UNITA tiene por objeto promover una auténtica reconciliación entre la población angoleña que se manifieste en la unidad, la democracia, la reconstrucción y el desarrollo del país.

La libre circulación de las personas y de los bienes y el restablecimiento de la administración del Estado en todo el territorio nacional es uno de los objetivos más importantes para el logro de una paz duradera en Angola.

En ese sentido, la creación del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y la incorporación de los miembros de la UNITA en el Parlamento fueron medidas importantes en pos de la reconciliación nacional. Esas medidas fueron adoptadas por los signatarios del Protocolo de Lusaka, con el debido respeto a la Constitución y las leyes, los acuerdos de paz y los protocolos respectivos así como todos los demás principios internacionales relacionados con la consolidación del proceso de paz.

El Gobierno, con la cooperación de la UNITA, asumió la responsabilidad de restablecer la administración del Estado en todo el territorio nacional. Ese objetivo aún no se ha logrado debido al permanente incumplimiento del entonces Presidente de la UNITA, Jonas Savimbi, quien una vez más ha optado por la utilización de la fuerza, en contravención de los principios convenidos. Como consecuencia de ese comportamiento fue expulsado de la dirección del partido durante el noveno Congreso de la UNITA celebrado los días 11 a 15 de enero de 1999 en Luanda.

Por consiguiente, se considera que la nueva dirección de la UNITA es el único interlocutor válido para la continuación de la aplicación del Protocolo de Lusaka, que acepta y se compromete a apoyar.

Así, habida cuenta de la necesidad de que tanto el Gobierno como la UNITA cumplan sus términos en lo que respecta a la normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional, con el debido respeto de la constitución y los principios consagrados en el Protocolo de Lusaka,

ACUERDAN:

1. Considerar que las zonas que no están bajo control gubernamental no están en poder de la UNITA sino en manos de grupos armados organizados bajo el mando de Jonas Savimbi y que se encuentran fuera del marco del Protocolo de Lusaka.
2. Considerar terminada la normalización de la administración del Estado en todo el territorio nacional de acuerdo con los términos del Protocolo de Lusaka.

3. La obligación derivada de lo expresado ha de ser asumida con el pleno respeto de la Constitución de la República de Angola y de los derechos humanos.
4. Los órganos del Estado, en ejercicio de sus facultades soberanas, deben prestar asistencia a la población apresada por los grupos organizados bajo el mando de Jonas Savimbi.

Luanda, 18 de febrero de 1999

Por el Gobierno de Angola

(Firmado)

Por la UNITA

(Firmado)

ANEXO III

Acuerdo firmado por el Gobierno de la República de Angola y UNITA
Renovada el 18 de febrero de 1999

Las elecciones presidenciales se celebraron los días 29 y 30 de septiembre de 1992.

Como el candidato que obtuvo la primera mayoría no alcanzó el porcentaje estipulado por la ley (50% + 1), los dos candidatos con el mayor número de votos debían enfrentarse en una segunda ronda de elecciones.

La segunda ronda debería haberse realizado dentro de los 30 días siguientes a la publicación de los resultados de la primera ronda.

Sin embargo, el candidato con la segunda mayoría obstruyó el proceso y logró impedir que la segunda ronda se celebrara dentro del plazo establecido por la ley.

Aunque en la ley electoral se establecían los principios para la celebración de la segunda ronda de la elección presidencial, en el Protocolo de Lusaka, que es el instrumento jurídico y político que rige el proceso de paz de Angola, se establece, en su anexo 7, que las elecciones se celebren tan pronto lo permita la situación militar, política, material y de seguridad, vale decir:

- a) Se haya logrado extender la administración del Estado a todo el territorio nacional y haya garantías de que pueda funcionar, y se haya reasentado a la población en todo el país;
- b) Haya garantías de seguridad y de libre circulación de personas y mercancías en todo el territorio nacional;
- c) Se garanticen las libertades fundamentales de los ciudadanos en todo el territorio nacional;
- d) Se haya aprobado la futura constitución de la República de Angola;
- e) Se haya enmendado la ley electoral;
- f) Se haya efectuado un censo de la población angoleña en todo el territorio nacional;
- g) Se cuente con un nuevo padrón electoral para todo el territorio nacional.

Habida cuenta de que, objetiva y subjetivamente fue imposible celebrar la segunda ronda de las elecciones presidenciales de 1992, y habida cuenta también del tiempo transcurrido desde ese entonces, de los importantes cambios producidos entre los votantes que participaron en las elecciones de 1992, así como de los nuevos brotes de hostilidades y la inestabilidad militar,

Considerando que las Naciones Unidas han declarado que, a su juicio, no pueden seguir supervisando el proceso de paz por no estar dadas las condiciones

políticas y militares necesarias debido a la reanudación de la guerra, hecho que impone la necesidad de que las organizaciones soberanas de la República de Angola asuman la realización de las tareas que exige la conclusión del proceso electoral, el Gobierno y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola convienen en lo siguiente:

a) Se considera concluido el punto 11.5 del anexo 7 del programa de trabajo del Protocolo de Lusaka relativo a la conclusión del proceso electoral;

b) La Asamblea Nacional, animada del espíritu del presente acuerdo y por conducto de sus procedimientos legislativos normales, y por iniciativa de los grupos parlamentarios interesados, aprobará las enmiendas por las que habrá de regirse esta cuestión.

Luanda, 18 de febrero de 1999

Por el Gobierno de Angola

(Firmado)

Por la UNITA

(Firmado)
